



Facultad de Ciencias Jurídicas
Curso Seminario de Tesis
Profesor Gabriel Álvarez Undurraga
Estudiante: Camilo Villavicencio

Ficha resumen

González, A. 2003. Los paradigmas de Investigación en las Ciencias Sociales. En: ISLAS 45(138), 2003. pp 125-135

I. Noción de Paradigma

Tomas Khun conceptualiza los paradigmas como realizaciones científicas universalmente reconocidas que, durante cierto tiempo, proporcionan modelos de problemas y soluciones a una comunidad científica.

El paradigma importa una cosmovisión, es decir, un modelo para situarse ante la realidad, que sirve de base para interpretarla y darle solución a los problemas que en ésta se presentan.

El paradigma debe responder a tres supuestos básicos, los que deberán constituir un todo orgánico:

1. Ontológico
2. Epistemológico
3. Metodológico

II. Funciones de los Paradigmas

Patton indica que son:

1. Coordinadora.
2. Estabilizadora.
3. Integradora
4. Organizadora.

III. Clasificación de los paradigmas

a) Positivista: asume la existencia de una sola realidad, y tiene por objeto descubrir las leyes de esa realidad, para de esta manera, lograr plantear generalizaciones teóricas que contribuyan al enriquecimiento de un conocimiento

de carácter universal.

b) Interpretativo: implica un proceso de investigación que no es lineal sino circular en el que se formulan dudas constantemente al dictado de las nuevas aportaciones que surgen como resultado de la interacción con la realidad.

Según Patton, las características de la investigación del paradigma interpretativo son:

- | | |
|---------------------------------|-------------------------------------|
| a) Investigación Naturalista. | f) Sistemas dinámicos. |
| b) Análisis Inductivo. | g) Orientación hacia el caso único. |
| c) Perspectiva Holística. | h) Sensibilidad hacia el contexto. |
| d) Datos Cualitativos. | i) Neutralidad Empática. |
| e) Contacto e insight personal. | j) Flexibilidad del diseño. |

c) Socio crítico: este paradigma se plantea desde una concepción social y científica holística, pluralista e igualitaria y surge como reacción frente al paradigma positivista que, con su excesivo objetivismo y carácter conservador resulta reduccionista, y a la propensión al subjetivismo del paradigma interpretativo. Asume a la ideología de manera explícita, ante lo falso de estimar la neutralidad de las ciencias.

Las formas de investigación socio crítica tienen una visión activa del sujeto dentro de la sociedad, ponderan la participación como elemento base, o sea, participación en la praxis para transformar la realidad, mediante un proceso investigativo en el que la reflexión crítica sobre el comportamiento de esa realidad determina su redireccionamiento, su circularidad.

IV. Compatibilidad o Incompatibilidad entre paradigmas

Los paradigmas reconocidos universalmente, cuya existencia está fuera de toda discusión son el positivista y el interpretativo. Al representar el paradigma una cosmovisión, su fusión es imposible, dada su naturaleza contrapuesta.



Facultad de Ciencias Jurídicas
Curso Seminario de Tesis
Profesor Gabriel Álvarez Undurraga
Estudiante: Camilo Villavicencio

Ficha resumen

Botero, A. 2004. Nuevos paradigmas científicos y su incidencia en la investigación jurídica. En: Diritto & questioni 4, 2004. pp 201-227

Han surgido diversas propuestas ante la tendencia a la fragmentación de la ciencia moderna, con las cuales se pretende salvar los inconvenientes que genera, a saber: la complejidad, el paradigma de las inteligencias múltiples, la investigación por problemas y no por territorios del saber de forma tal que todas las disciplinas posibles confluyan para el adecuado manejo investigativo de una pregunta planteada, la nueva unión de las disciplinas ya sean en una vuelta a la Grecia clásica o una disminución del número de saberes propuestos, la unión entre la teología y el saber, y, por último, la propuesta de no fragmentar sino que de especializar. La complejidad, las inteligencias múltiples y la teoría sistémica.

La complejidad se funda en dos situaciones: un anhelo y un hecho, el anhelo es interpretar el mundo a partir de modelos disciplinarios en proceso de Inter-multitransdisciplinariedad, y el hecho consiste en que el mundo no está ni dividido ni fragmentado, la interdisciplinariedad bajo el esquema de la complejidad es finalmente verificada en la transdisciplinariedad, la cual supone una interacción de las disciplinas. El concepto de inteligencias múltiples emerge del reconocimiento del paradigma de la complejidad. Otra forma de enfrentar la fragmentación, ligada íntimamente a la complejidad, es la teoría de sistemática o teoría general de los sistemas, a través de ésta, el Derecho puede concebirse como un sistema en constante interrelación con otros, y que a la vez está integrado por subsistemas y forma parte de otros sistemas mayores.

Unión de las disciplinas: el paradigma griego de la sabiduría estaba fundado en la unidad, explicándose así el principio de la universalidad del conocimiento posible. Dado que es imposible a esta altura retornar al modelo griego podría plantearse como alternativa la reducción de las ciencias a dos: la de la naturaleza y las del

espíritu.

Investigación por problemas y no por territorios: Según estas posturas, en el estudiante debe concentrarse la relación entre enseñanza-aprendizaje. Según esta concepción, quien enseña debe proponer a quien aprende diversos problemas cuya resolución implique activo-investigativo. Estos problemas pueden ser tanto territoriales como vagantes. Ante esto, la pedagogía planteó una forma de superar la fragmentación que invita a su vez a la transdisciplinariedad: por medio del aprendizaje basado en problemas no territoriales.

Fides et Ratio: Ante el desencantamiento que produjo la racionalidad moderna, la iglesia se ve obligada a poner en evidencia su postura frente a las relaciones existentes entre la fe y la razón. De esta forma emite varios documentos, siendo la carta apostólica Fides et Ratio el más importante de éstos. Esta propuesta, que se atreve a ir más allá del dualismo puro, propone una superación de la fragmentación en tanto se acepta la univocidad de la intención investigativa de la teología, sin embargo, esta visión teologizada del pensamiento científico no tendrá éxito por dos razones fundamentales. En primer lugar puesto que ya es propio del sistema científico su descentramiento religioso, siendo imposible una nueva ligación entre ambos órganos. En segundo lugar esta postura no logra descifrar de manera coherente la relación existente entre la defensa de la libertad del hombre con el destino establecido por el Omnipotente, la obediencia al creador a partir de la fe con el libre albedrío que supone la religión cristiana.

Especialización pero no Fragmentación: Podría pensarse en un postura intermedia entre la fragmentación y la universalidad del saber que menguaría los efectos nocivos de un aislacionismo disciplinario e intradisciplinario. Ello en reconocimiento de que la especialización no es la consecuencia si no la causa del progreso de toda investigación y por ello se convierte en la necesidad esencial de la ciencia moderna. De esta forma el derecho entendido como una especialización sin fragmentación no es más que una confluencia de una postura sistémica-compleja, interdisciplinaria y constructivista.



Facultad de Ciencias Jurídicas
Curso Seminario de Tesis
Profesor Gabriel Álvarez Undurraga
Estudiante: Camilo Villavicencio

Ficha resumen

Witker, J. 2007. Hacia una investigación jurídica integrativa. En: Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2007. pp 943-964

El autor propone la aplicación del paradigma holístico en el ámbito jurídico, esto ya que señala que la investigación jurídica se encuentra en crisis en América Latina. Como causas de esta crisis propone:

- a) El predominio de la concepción positivo-formalista del Derecho,
- b) El aislamiento de los estudios jurídicos de las demás ciencias sociales lo que impide un enfoque global
- c) Una concepción binaria entre teoría-práctica, ser-deber ser, estructura-función
- d) Una enseñanza del Derecho memorística y repetitiva.

Luego el autor se aboca a cada una de estas causas. En cuanto a la primera, señala las características de la concepción positivo-formalista y sus fuentes. También menciona como un ejemplo de una forma de hacer una investigación jurídica un poco más inclusiva con las demás ciencias sociales el paradigma del realismo jurídico, pero finalmente concluye que ambas concepciones del Derecho tienen una misma raíz que es que ambos parten del Derecho real, el Derecho que es, no del Derecho ideal o el que debería ser. A continuación caracteriza la concepción deontológica o axiológica del Derecho la que plantea normas jurídicas o instituciones jurídicas con base en los valores socialmente necesarios. Finaliza ese capítulo señalando que las tres concepciones caracterizadas bajo el criterio binario-excluyente son contrarias, como solución a este problema señala que una visión holística del Derecho podría situarlo en el campo de las ciencias sociales e incluso abrirlo a la inter y transdisciplinariedad.

Como tercer tema desarrolla la globalización y el Derecho. Señala que el Derecho

tradicional territorial no está preparado para enfrentar los nuevos temas y problemática de la globalización y que han desarrollado el papel de regular estas nuevas relaciones ,los agentes privados y el Derecho internacional.

En el capítulo IV desarrolla su teoría de la concepción holística del Derecho que lo explica como considerar al Derecho como un todo que considere norma, hecho social y valores tutelados del hombre y su entorno ecológico. Esta postura se aleja de la concepción ontológico sustancialista y de los tres paradigmas desarrollados anteriormente en este trabajo, los que consideran al Derecho como una realidad de antemano dada. Witker plantea que el Derecho no existe de por sí, que la norma jurídica se crea y sin su aplicación en ámbito social este no existe. Como premisa de la recreación holística del Derecho debe situarse que la regulación de una conducta por parte del Derecho no puede establecerse en una sola norma jurídica sino que debe regularse de forma armoniosa en diversos ordenamientos e incluyendo elementos de inter y transdisciplinariedad. Para lograr este objetivo el autor indica como elementos necesarios para desarrollar el paradigma holístico: El elemento material, el que se refiera a la tipificación de las conductas elementales; el elemento orgánico, que tiene como función el estudio de las estructuras orgánicas que implementarán el elemento anterior; el elemento punitivo: el que tiene como propósito establecer las infracciones y las sanciones cuando no se cumpla el elemento material; y, el elemento procesal: el que regula los medios de defensa correspondientes a la materia. A estos cuatro elementos señala el autor deben agregarse el contexto regional, nacional e internacional.

En el capítulo número V el autor aplica su hipótesis planteada a un caso particular que es el caso de la regulación de la clonación humana. Y finaliza con el capítulo VI de consideraciones finales señalando que “Superar el formalismo-positivista implica cambiar de paradigma o enfoque, visualizando al derecho como un fenómeno integral al servicio de la convivencia pacífica de los hombres. Se trata de propiciar una comprensión abierta, integradora y sintagmática de la realidad, en donde opera el derecho y sus diversas manifestaciones.”



Facultad de Ciencias Jurídicas
Curso Seminario de Tesis
Profesor Gabriel Álvarez Undurraga
Estudiante: Camilo Villavicencio

Ficha resumen

Sarlo, O. 2003. Investigación jurídica. Fundamento y requisitos para su desarrollo desde lo institucional. En: ISONOMÍA N.º 19, 2003 Facultad de Derecho de la Universidad de la República, Montevideo, Uruguay. pp 183-196

El documento de O. Sarlo es una crítica al actual método de investigación jurídica, sostiene como cuestiones principales dos cosas:

- a) la metodología de la investigación jurídica (MIJ) en latinoamérica no se ha beneficiado ni de la epistemología general ni de los desarrollos contemporáneos de la teoría jurídica, a juzgar por el hecho que la mayoría de los textos se mantienen fieles a concepciones del derecho ya obsoletas;
- b) que una estrategia adecuada para superar este estado de cosas requeriría de una decidida política de apoyo a la investigación institucional.

Luego realiza algunas aclaraciones previas para determinar los límites de su trabajo, éstas son que su hipótesis se refiere a la investigación normativa y que su hipótesis se refiere a investigación en sentido estricto.

En la introducción del trabajo el autor señala las seis principales falencias de la investigación en latinoamérica estas se refieren a: Epistemología de la ciencia jurídica, la relevancia del lenguaje, la lógica interna de la I.J., la relevancia de los marcos teóricos en derecho y su conexión con la interdisciplinariedad, la conexión de la I.J. con el mundo social y la importancia de la comunidad científica en la práctica de la investigación.

Con relación al primer elemento el autor señala que la mayoría de los textos de investigación científica entran a determinar los supuestos metodológicos sin explicitar los supuestos epistemológicos. En cuanto a la relevancia del lenguaje señala que el siglo XX se ha caracterizado por el descubrimiento de las propiedades y naturaleza del lenguaje y que eso no es algo que se vea reflejado en la investigación jurídica. En relación al problema de la lógica interna de la

investigación jurídica señala que lo que deberíamos entender es que son las estructuras formales que deberían observar tanto los problemas como las respuestas propias de la ciencia jurídica.

A continuación se refiere al problema de los marcos teóricos: en la que su crítica gira en torno a que las MIJ prescinden de las nuevas teorías sobre el Derecho que son mas amplias e integradoras de las ciencias sociales.

Finaliza el segundo capítulo con una crítica a las políticas de apoyo y fortalecimiento de la investigación jurídica, sobre las que señala que “requiere la definición de prioridades, la objetivación de criterios de evaluación de los trabajos, así como la formación de recursos humanos para la investigación.

El capítulo III tiene como título “una respuesta: políticas de investigación jurídica institucional”, en éste, Sarlo señala que en este documento no intenta justificar porqué es importante impulsar la investigación jurídica institucional sino que sólo señalará en qué se basa esa justificación, la que considera tres razones a saber: la vinculación inescindible enseñanza/investigación, el carácter institucional de su colaboración, y la necesidad de promover una comunidad científica pertinente.

Más adelante, en el apartado 3.2 señala cuales deberían ser los criterios para la selección de temas a investigar. Propone que éstos debería ser: Amplitud, que se resume en que la universidad debe formar para lo desconocido, Pertinencia que significa que “en el contexto de instituciones universitarias públicas y de un estado democrático, es preciso atender las demandas provenientes de la propia sociedad” y el criterio del rango teórico sobre el cual el autor señala que se deben tratar de balancear los impulsos inmediatistas con una reflexión más profunda sobre teoría pura. En el apartado 3.3 el autor señala la importancia de la investigación jurídica en las universidades y propone ciertos criterios para impulsarla, estos son: priorizar la investigación institucional que en la actualidad ha sido realizada por “doctrinos”, Implementa la formación de investigadores y fomentar la conformación de un paradigma de trabajo científico. Finalmente se adjunta un anexo de una tabla en la que se evalúa diversos manuales sobre investigación jurídica en los que se evalúa las principales carencias que el autor señala en la primera parte de este trabajo.



Facultad de Ciencias Jurídicas
Curso Seminario de Tesis
Profesor Gabriel Álvarez Undurraga
Estudiante: Camilo Villavicencio

Ficha resumen

Comas, Ruben & Sureda, Jaume. 2007. Ciber-Plagio Académico. Una aproximación al estado de los conocimientos. En: Revista TEXTOS de la cibernsiedad, 10. Disponible en <http://www.cibersociedad.net>

Ciber plagio se define como adoptar y presentar como propias ideas, teorías e hipótesis de otros. Esto ha aumentado debido a el acceso a internet, pero existen pocos estudios sobre este fenómeno. La causal fundamental es el uso de TIC (tecnologías de la información y la comunicación) y principalmente por el World Wide Web.

Se han realizado estudios al respecto en diversos países europeos, pero no en España. Este fenómeno ha sido analizado desde distintas ramas: pedagogía, filosofía, economía entre otras. Los principales puntos de interés, sin embargo, se han centrado en: 1. análisis y cuantificación, tipos de ciber plagio, causas y posibles soluciones y la evaluación de la utilidad de un software antiplagio. En cuanto al perfil y la prevalencia de los alumnos plagiadores, es difícil dar datos certeros debido a la multiplicidad de enfoques y disciplinas que se aborda, la multiplicidad de metodologías y las diferencias de opiniones. Hay estudios que señalan que $\frac{3}{4}$ partes de la población de estudiantes son plagiadores, otros estudios señalan que alrededor del 40 y el 50%. La mayor parte de las investigaciones indican que los hombres plagian más que las mujeres y los estudiantes de carreras técnicas más que los de carreras sociales (humanidades y ciencias). Los estudios de Nueva Zelanda, Australia y Reino Unido hacen relación entre los aspectos culturales y etnográficos con el plagio, teniendo mayor ocasión el plagio de estudiantes extranjeros en estos países. También se ha concluido que los estudiantes asiáticos tienden a plagiar más que personas de otros países y regiones. Existen Dos tipos de ciberplagio: plagio intencional y el plagio accidental. Las causas que se han señalado respecto al tema son: intentar tener mejores

calificaciones, pereza y mala gestión del tiempo, facilidad y comodidad del acceso por medio de internet y desconocimiento de las normas básicas para la realización de un trabajo académico. El autor menciona también, como causas, la metodología utilizada por muchos docentes y la brecha digital entre el docente y el estudiante que crea la confianza en éste de que no será descubierto. Las posibles soluciones que se han planteado han sido dos formas: la detección y la prevención, la detección requiere la experiencia del docente o mediante instrumentos tecnológicos que no son empero, infalibles. En cuanto a la prevención, ésta se divide en tres líneas de trabajo: regulación punitiva (castigo), información y concienciación y formación dirigida al estudiantado y docentes. Como conclusión, los autores señalan:

1. El mayor número de investigaciones son en el ámbito anglosajón.
2. No se puede cuantificar la extensión y prevalencia ya que los datos son dispares, pero se puede concluir que ha aumentado.
3. No se ha podido caracterizar al estudiante plagiador con certeza.⁶
4. Soluciones: Son la prevención y la detección.
5. El uso exclusivo de software antiplagio no corrige la situación.



Facultad de Ciencias Jurídicas
Curso Seminario de Tesis
Profesor Gabriel Álvarez Undurraga
Estudiante: Camilo Villavicencio

Ficha resumen

Gonzalez, J. 1997. El protocolo de investigación jurídica. En: Boletín Mexicano de Derecho Comparado N.º 90, Septiembre-Diciembre 1997 Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Disponible en <http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/DerechoComparado/>

El autor hace referencia a lo que implica el establecimiento de un protocolo de investigación con respecto a sus características las que, señala, son provisionales pues consisten en una guía para tratar de dar forma “a una inquietud, a una idea, a una intuición”.

En el ámbito del Derecho existe una carencia de trabajos de reflexión sobre el proceso de investigación jurídica y, debido a ésta carencia, los investigadores se ajustan a normas de manera no uniforme, sino ciñéndose a reglas específicas de cada publicación.

El artículo nace del trabajo del autor más el aporte de sus estudiantes, así como de conversaciones con otros académicos y forma parte de un trabajo más amplio sobre la manera no solo de concebir o proyectar una investigación sino también de su desarrollo (técnicas documentales y empíricas) y de su presentación (elementos estructurales).

Se plantea que el artículo no es un intento de establecer un concepto, sino solo servir de guía para la investigación, toda vez que plantear un concepto sería un objetivo demasiado ambicioso. Ofrece el siguiente esbozo de concepto que sirve para identificar y entender qué es un protocolo o proyecto de investigación: es el primer acercamiento metodológico a un tema a través de un esquema provisional que estructura ideas, emociones e intuiciones, organizando mental y

temporalmente, de manera breve, clara y rigurosa, el desarrollo de una investigación.

Luego el autor se refiere a la etapa llamada de incubación, en la que se encuentra la raíz de la investigación que se va a realizar. Se parte desde la curiosidad y el protocolo no es más que una forma de organizar esa curiosidad para llegar a resultados finales. Los elementos del protocolo de investigación son los siguientes

1. El tema: es importante que el tema se escoja de acuerdo al interés que tenga el investigador.
2. El objetivo. Debe plantearse por medio de la formulación de una pregunta que se intente de responder por medio de la investigación. Luego se debe estructurar el objetivo, esto consiste en la redacción de una frase que defina el objetivo de la investigación.
3. La hipótesis. Consiste en una respuesta provisional a la pregunta planteada en el objetivo. En el desarrollo de este elemento es importante utilizar la curiosidad y la intuición para formularlo y posteriormente estructurarlo en la redacción de una frase que contenga la hipótesis.
4. El método. Es necesario seleccionar las fuentes que se utilizarán para comprobar la hipótesis, una vez decidido el método debe ser estructurado por medio de la redacción de una frase que indique qué método se utilizará.

Luego se continúa con la descripción de otros elementos de carácter formal que sirven para la elaboración del protocolo como, por ejemplo, el capitulo o el cronograma de desarrollo para, finalmente concluir en que la investigación es una aventura y que el protocolo es una brújula para no extraviarse durante su desarrollo.



Facultad de Ciencias Jurídicas
Curso Seminario de Tesis
Profesor Gabriel Álvarez Undurraga
Estudiante: Camilo Villavicencio

Ficha resumen

Álvarez, G. 2012. Importancia de la Metodología de la Investigación Jurídica en la formación de los estudiantes de Derecho. En: Actas del Primer Congreso Nacional de Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho, 2012 Unidad de Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho, Facultad de Derecho de Universidad de Chile. Disponible en <http://www.derecho.uchile.cl/ensenanzadelderecho/publicaciones.html>

A lo largo del tiempo la investigación en el Derecho ha sido de carácter documental y ha evitado combinar las técnicas de investigación de las ciencias sociales, en especial, las empíricas. Esto ha provocado que, en latinoamérica y en Chile, el avance del Derecho en cuanto ciencia ha tenido un desarrollo lento. En la enseñanza del Derecho, la investigación ha sido